

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20507517839	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	ANKAMAR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	Hora de envío :	11:02:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

Especificación N° 3 ¿ Funda externa

Dice: Lino pesado y/o policloruro de vinilo tipo PVC y/o nylon y/o poliéster, espesor: entre 430 y 450 mm +/- 10%, peso 520 gr/m2 +/- 10%

Antecedentes:

Las telas como lino pesado, nylon, poliésteres tienen un peso (densidad) entre 250 y 400 gr./m2 como máximo. Actualmente, las telas que se emplean para chalecos antibalas no tienen un peso (densidad) tan elevado como es 520 gr./m2, ya que los rollos de tela vienen en un ancho de 1.4 ¿ 1.5 metros aproximadamente.

Consideramos ha sido un error y solicitamos se pueda corregir esto para permitir la libre competencia entre postores y entregar un producto que existe en el mercado.

Observación N°1:

En tal sentido, consideramos que se debería corregir esta respuesta y decir lo siguiente:

LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, se modificará en los siguientes puntos: características técnicas, chalecos antibala , numeral 3: " FUNDAS EXTERNAS:"LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO."." características técnicas, Fundas para chaleco, numeral 2: " LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado. ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20509157279	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	SERALICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SERALICO SAC	Hora de envío :	21:15:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Requisitos de calificación, B experiencia del postor en la especialidad, Requisitos.

Las bases dicen: ¿Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y/o confección de chalecos antibalas y/o equipos de protección personal y/o fundas para chalecos antibalas¿, que en la absolución de una consulta del comité al área usuaria sobre bien similar el correaje táctico policial esta definió: ¿el correaje táctico se considera una herramienta auxiliar o un accesorio, el cual no elimina ningún riesgo, ni protege ninguna de las categorías mencionadas, por lo tanto que no se considera un equipo de protección personal [sic]¿ y el colegiado finalmente sobre el postor que presento su experiencia en ventas de correaje táctico policial considero que no es un equipo de protección personal y no cumple como bienes similares. Como se puede ver el comité considero como valida una OPINION LIBRE DEL ARFEA USUARIA SIN SUSTENTO TECNICO, cuando fácilmente dentro de la experiencia presentada por ese postor se lee que esta compra de correajes viene del PROYECTO DE INVERSION PUBLICA N°292189 que dentro de ella define al correaje como elemento de protección personal, y por el contrario acepto la afirmación que dice que el correaje táctico no es un equipo de protección personal, sin ningún sustento legal de ley, reglamento, resolución, directiva, definición lingüística, ni definición dentro de algún texto de la especialidad, es decir fue un invento personal la definición que brindo el area usuaria, contraviniendo lo dispuesto en la ley y el reglamento de contrataciones del estado, en tanto creo una nueva definición que no estaba en los términos de referencia. Por tanto SE SOLICITA que para evitar ambigüedades, sorpresivas y antojadizas definiciones, por el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, se defina correctamente lo que el Área usuaria considera como bienes de protección personal, es decir brinde una definición técnica y legalmente aceptada en el ámbito y mundo de la seguridad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

En atención a su solicitud, en opinión técnica del área usuaria se señala que, el bien materia de la consulta (el correaje táctico), no son equipos de protección personal dado que es un accesorio el cual no brinda la seguridad y tampoco estarían relacionados a la protección física contra objetos contundentes, asimismo estos no guardarían relación con los bienes requeridos en la definición de bienes similares, cuya finalidad sería la proporcionar protección y minimizar los riesgos de

lesiones por impactos de proyectiles de arma de fuego. (PRONUNCIAMIENTO N° 471-2022/OSCE-DGR)

Dado que esta definición como bienes similares equipos de protección personal es mas genérica y produce controversia, se adecuará los bienes similares al siguiente detalle:

Venta y/o Confección de Chalecos Antibala y/o Equipos de Protección Personal de uso militar y/o policial con blindaje antibalas y/o antidisturbios y/o fundas para chalecos antibalas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como bienes similares a los siguientes: Venta y/o Confección de Chalecos Antibala y/o Equipos de Protección Personal de uso militar y/o policial con blindaje antibalas y/o antidisturbios y/o fundas para chalecos antibalas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita: ¿el chaleco debe ser ajustable en los hombros y en la cintura con sujetadores, cintas Velcro e hilos de uso militar (MIL-SPEC)¿ sin embargo se observa que no se menciona el código de la especificación.

De nuestra experiencia sugerimos usar las siguientes referencias, las cuales son ampliamente usadas en la industria militar:

- MIL SPEC A-A-55301 para los sujetadores
- MIL SPEC A-A-55126 para las cintas de cierre tipo velcro
- MIL SPEC A-A-59826 para los hilos

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, por lo que Se modificará el numeral 5 de las especificaciones técnicas: EL CHALECO DEBE SER AJUSTABLE EN LOS HOMBROS Y EN LA CINTURA CON SUJETADORES, CINTAS VELCROS E HILOS DE USO (MIL-SPEC) Y/O NORMAS SIMILARES DE USO MILITAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL CHALECO DEBE SER AJUSTABLE EN LOS HOMBROS Y EN LA CINTURA, CON SUJETADORES, CINTAS VELCROS E HILOS DE USO MILITAR (MIL ¿ SPEC) Y/O NORMAS SIMILARES DE USO MILITAR"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita: ¿LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIESTER, ESPESOR: ENTRE 430 y 450 mm \pm 10%, peso 520 gr/m2 \pm 10%.

Sin embargo, se observa que las densidades brindadas son solo para el LINO PESADO, en ese sentido se sugiere que la especificación de materiales este sujeta al fabricante de la siguiente forma:

MATERIAL DE LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIESTER de 1000 ó 500 Denier, alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, gramaje ¿ GR/m2 de 250 mínimo y ancho de 150cm.

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación parcialmente la observación, se modificará en los siguientes puntos: características técnicas, chalecos antibala , numeral 3: " FUNDAS EXTERNAS:"LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO." características técnicas, Fundas para chaleco, numeral 2: " LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita: ¿Malla antitranspirable interno¿, sin embargo, se observa que no se especifica el material, por lo tanto, sugerimos que el material de la funda externa este construida en material impermeable, retardante al fuego (ignifuga), antibacterial (que no permita el crecimiento de bacterias) y antitranspirable haciendo uso de una malla 3D en material 100% poliester (permite la circulación de aire, reduce la superficie de contacto y permite mayor ventilación). Todo esto para salvaguardar la integridad física y ergonómica del personal operativo de serenazgo de la municipalidad de San Borja, dado las actividades que realizan y cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, por lo que Se modificará el numeral 3 de las especificaciones técnicas: "MALLA ESPACIADORA 3D 100% poliéster antibacterial"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MALLA ESPACIADORA 3D 100% poliéster antibacterial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita: 02 SUJETADORES PARA PORTA RADIO Y PORTA CELULAR (ADJUNTO MODELO). EL MATERIAL DEBE SER EN CINTAS DE NYLON REFORZADO.

Se observa que en el modelo adjunto no se especifica las dimensiones, por lo cual se requiere las especificaciones técnicas del celular y radio para su correcto diseño.

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge la observación, por lo que Se modificará el numeral 3 de las especificaciones técnicas de las fundas para chalecos:

BOLSILLO PARCHE PORTA RADIO: bolsa cosida con costura recta a 1/16", según gráfico. De 7 cm de ancho x 12 cm de alto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BOLSILLO PARCHE PORTA RADIO: bolsa cosida con costura recta a 1/16", según gráfico. De 7 cm de ancho x 12 cm de alto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita: PORTA CÁMARA CENTRAL DENTRO DEL BOLSILLO CON COSTURA DE 6.5 cm ± de ancho por 9cm ± de alto.

Al respecto se observa que las tolerancias no están especificadas, y se requiere las especificaciones técnicas de la cámara para su correcto diseño.

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, por lo que el contratista al que se le otorgue la buena pro podrá coordinar con el área usuaria a fin de fabricar correctamente el porta cámara central dentro del bolsillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita: ¿EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN (CERTIFICADO DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE Y REPORTE DE PRUEBAS DE UN LABORATORIO AUTORIZADO) O CERTIFICACIÓN DE OTRA NORMA INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA CORPORAL O REPORTE DE RESISTENCIA DE PRUEBA BALÍSTICA EMITIDO POR UN LABORATORIO QUE ACREDITE LA PROTECCIÓN BALÍSTICA CORPORAL DEL PANEL BALÍSTICO DEL CHALECO ANTIBALAS OFERTADO. CABE PRECISAR QUE LA CERTIFICACIÓN O EL REPORTE DE PRUEBA BALÍSTICA PODRÁ SER PROPORCIONADO AL POSTOR POR EL FABRICANTE.¿

Al respecto se observa la importancia de considerar el certificado de límite de referencia V50 (BL) como un documento de presentación obligatoria; ya que este documento evidencia la velocidad donde cada munición puede penetrar el panel balístico el 50% de las veces. Se sugiere un V50 min de 535 m/s para munición .357 SIG FMJ y 520 m/s para munición .44 Magnum SJHP, lo cual garantiza que la protección de los chalecos en condiciones fuera de la certificación esté cubiertas. Dado que la finalidad de esta contratación pública es salvaguardar la vida del personal operativo de serenazgo. Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal f (Eficacia y Eficiencia), literal g (vigencia tecnológica) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales f) y g) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria no acoge la observación, y precisa que para asegurar la calidad y garantía de cada chaleco antibalas se ha requerido los Certificados NIJ o cualquier certificación internacional vigente en la materia de protección balística corporal o reporte de prueba balística y certificado de prueba balística, tal y como se muestra en los literales e) y f) del numeral 2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria del capítulo II de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el punto VI ¿ GARANTÍA COMERCIAL

Al respecto se observa que: El contratista como parte de sus obligaciones, al momento de internar los bienes, deberá entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros, incluyendo a la Municipalidad Distrital de San Borja como asegurado, solicitada por el contratista o fabricante y emitida por una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), la cual deberá entregarse pagada y que cubra los daños ocasionados al personal de la municipalidad por defectos de fabricación del producto adquirido, a sola solicitud de la municipalidad previo informe.

La suma asegurada será por un monto mínimo de S/. 1,000,000.00 de soles. La vigencia del seguro será de cuatro (04) años (plazo de garantía) a partir de la entrega del bien. La póliza emitida deberá hacer referencia al modelo ofertado y entregado a la Municipalidad de San Borja.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales f) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria no acoge la observación, y precisa que la certificación y el reporte de resistencia de prueba balística garantizar la protección de los chalecos antibalas, así mismo, el personal de serenazgo de la Municipalidad cuenta con un seguro que cubre incidentes que se puedan presentar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 11 la entidad otorga 20 días posteriores a la firma del contrato como plazo para entregar la muestra, sin embargo, en el numeral 07 de las EETT se indica que el plazo para entregar las muestras otorga 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato; lo cual genera una incongruencia sobre el plazo para la entrega de la muestra. Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 11 **Página:** 225

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge la observación, se modificará en el siguiente punto: características técnicas, chalecos antibala , numeral 12: "El proveedor ganador deberá dejar una muestra a los veinte (20) días posteriores a la firma del contrato, la cual será evaluada por el área usuaria y tendrá un plazo no mayor de dos días calendario para evaluar las muestras p r e s e n t a d a s ".
El numeral VII muestras : "El proveedor ganador deberá presentar una (01) muestra del producto ofertado, a los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato, la cual será evaluada por el área usuaria y tendrá un plazo no mayor de dos días calendario para evaluar la muestra presentada"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El proveedor ganador deberá presentar una (01) muestra del producto ofertado, a los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato, la cual será evaluada por el área usuaria y tendrá un plazo no mayor de dos días calendario para evaluar la muestra presentada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita se programe una visita técnica con la finalidad de fabricar correctamente las fundas para los paneles balísticos que cuenta la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, por lo que el contratista al que se le otorgue la buena pro podrá coordinar con el área usuaria a fin de realizar una visita técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita: ¿el chaleco debe ser ajustable en los hombros y en la cintura con sujetadores, cintas Velcro e hilos de uso militar (MIL-SPEC)¿ sin embargo se observa que no se menciona el código de la especificación.

De nuestra experiencia sugerimos usar las siguientes referencias, las cuales son ampliamente usadas en la industria militar:

MIL SPEC A-A-55301 para los sujetadores

MIL SPEC A-A-55126 para las cintas de cierre tipo velcro

MIL SPEC A-A-59826 para los hilos

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, se modificará en el siguiente punto: numeral 4: "EL CHALECO DEBE SER AJUSTABLE EN LOS HOMBROS Y EN LA CINTURA, CON SUJETADORES, CINTAS VELCROS E HILOS DE USO MILITAR (MIL ¿ SPEC) Y/O NORMAS SIMILARES DE USO MILITAR"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EL CHALECO DEBE SER AJUSTABLE EN LOS HOMBROS Y EN LA CINTURA, CON SUJETADORES, CINTAS VELCROS E HILOS DE USO MILITAR (MIL ¿ SPEC) Y/O NORMAS SIMILARES DE USO MILITAR"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita: ¿LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIESTER, ESPESOR: ENTRE 430 y 450 mm \pm 10%, peso 520 gr/m² \pm 10%.

Sin embargo, se observa que las densidades brindadas son solo para el LINO PESADO, en ese sentido se sugiere que la especificación de materiales este sujeta al fabricante de la siguiente forma:

MATERIAL DE LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIESTER de 1000 ó 500 Denier, alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, gramaje ¿ GR/m² de 250 mínimo y ancho de 150cm.

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación parcialmente la observación, se modificará en los siguientes puntos: características técnicas, chalecos antibala , numeral 2: " FUNDAS EXTERNAS:"LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO." características técnicas, Fundas para chaleco, numeral 2: " LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado. ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LINO PESADO Y/O POLICLORURO DE VINILO TIPO PVC Y/O NYLON Y/O POLIÉSTER de 1000 ó 500 Denier de alta Resistencia al rasgado, abrasión y al lavado, ESPESOR: ENTRE 430 Y 450 MM. +/-10%, PESO 520 GR./M2 COMO MÁXIMO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita: ¿Malla antitranspirable interno¿, sin embargo, se observa que no se especifica el material, por lo tanto, sugerimos que el material de la funda externa este construida en material impermeable, retardante al fuego (ignifuga), antibacterial (que no permita el crecimiento de bacterias) y antitranspirable haciendo uso de una malla 3D en material 100% poliester (permite la circulación de aire, reduce la superficie de contacto y permite mayor ventilación). Todo esto para salvaguardar la integridad física y ergonómica del personal operativo de serenazgo de la municipalidad de San Borja, dado las actividades que realizan y cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, por lo que Se modificará el numeral 2 de las especificaciones técnicas de las fundas para chalecos:

"MALLA ESPACIADORA 3D 100% poliéster antibacterial"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"MALLA ESPACIADORA 3D 100% poliéster antibacterial"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita: 02 SUJETADORES PARA PORTA RADIO Y PORTA CELULAR (ADJUNTO MODELO). EL MATERIAL DEBE SER EN CINTAS DE NYLON REFORZADO.

Se observa que en el modelo adjunto no se especifica las dimensiones, por lo cual se requiere las especificaciones técnicas del celular y radio para su correcto diseño.

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge la observación, por lo que Se modificará el numeral 2 de las especificaciones técnicas de las fundas para chalecos:

BOLSILLO PARCHE PORTA RADIO: bolsa cosida con costura recta a 1/16", según gráfico. De 7 cm de ancho x 12 cm de alto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BOLSILLO PARCHE PORTA RADIO: bolsa cosida con costura recta a 1/16", según gráfico. De 7 cm de ancho x 12 cm de alto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601968593	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	LAS DOS MARIAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:45:10

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita: PORTA CÁMARA CENTRAL DENTRO DEL BOLSILLO CON COSTURA DE 6.5 cm ± de ancho por 9cm ± de alto.

Al respecto se observa que las tolerancias no están especificadas, y se requiere las especificaciones técnicas de la cámara para su correcto diseño.

Todo esto con la finalidad de cumplir con lo prescrito en el artículo 2 - principios que rigen las contrataciones, literal b (igualdad de trato), literal c (transparencia), literal e (competencia) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literales b, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge parcialmente la observación, por lo que el contratista al que se le otorgue la buena pro podrá coordinar con el área usuaria a fin de fabricar correctamente el porta cámara central dentro del bolsillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	10072627291	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	MAGUIÑA POLO KATYA ELIZABETH	Hora de envío :	21:48:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral f), donde se solicita la Prueba Balística, realizado en un laboratorio autorizado por la NIJ o de otra norma Internacional vigente en materia de protección; Mi representada solicita se EXCLUYA dicho requisito debido a que NO todos los laboratorios emiten Certificados de Prueba balística, lo que si emiten los laboratorios son informes o reportes de pruebas de resistencia balística, osea quiere decir que estos informes o reportes emiten el resultado de las pruebas; por lo que solicito se EXCLUYA dicho requisito, debido a que se estaría vulnerando el principio de IGUALDAD DE TRATO, hacia los demás potenciales postores y direccionando hacia un determinado postor

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria no acoge las observaciones; al respecto se señala lo prescrito en el numeral 29.6 del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente que a letra dice:

Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

Por su parte el PRONUNCIAMIENTO N° 134-2020/OSCE-DGR, indica que:

Por su parte, de la revisión del acápite ¿Objetivos y Alcances¿ de la Norma NIJ 0101.06, se aprecia lo siguiente: ¿El objetivo de este estándar es establecer los requisitos de desempeño mínimos y los métodos de prueba para determinar la resistencia balística de las prendas antibalas de protección personal destinadas a proteger contra los disparos de armas de fuego¿.

Asimismo se indica que durante la indagación de mercado en las actuaciones preparatorias se encontró pluralidad de proveedores que cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	10072627291	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	MAGUIÑA POLO KATYA ELIZABETH	Hora de envío :	21:48:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

FUNDA INTERNA: Se solicita que dichas fundas deben de tener Etiqueta Original, Legible con numero de SERIE y confirme que el chaleco (...), Mi representada solicita se EXCLUYA dicha solicitud debido a que dicho requisito transgreden el principio de Competencia debido a que dicho requisito restringe la libre competencia, direccionando hacia determinado postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal e) del artículo de la Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria no acoge la observación y precisa que la etiqueta original y el número de serie aseguran que el producto tenga una correcta identificación y trazabilidad para garantizar el cumplimiento de garantía comercial y certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código : 10072627291

Nombre o Razón social : MAGUIÑA POLO KATYA ELIZABETH

Fecha de envío : 04/07/2023

Hora de envío : 21:48:50

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sírvase definir con exactitud el plazo para la presentación de muestras, puesto que en el numeral 11 de la pagina 23; dice que el ganador de la buena pro dejara una muestra a los 20 días posteriores a la firma del contrato y en el numeral VII MUESTRAS; de la pagina 25 hace mención que el proveedor ganador de la buena pro, presentara una muestra a los 10 días hábiles, posteriores a la firma del contrato, por lo que solicito se sirva definir con exactitud dicho plazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 11 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria responde la consulta e indica que se modificará en los siguientes puntos:
El numeral VII muestras : "El proveedor ganador deberá presentar una (01) muestra del producto ofertado, a los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato, la cual será evaluada por el área usuaria y tendrá un plazo no mayor de dos días calendario para evaluar la muestra presentada"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VII. MUESTRAS: El proveedor ganador deberá presentar una (01) muestra del producto ofertado, a los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato, la cual será evaluada por el área usuaria y tendrá un plazo no mayor de dos días calendario para evaluar la muestra presentada. La muestra se presentará en mesa de partes de la municipalidad de San Borja, sito en Av. Joaquín Madrid N° 200, urb. Juan XXIII ¿ San Borja, en el horario de 8:30am a 4:30pm, remitido al comité especial del presente procedimiento, la cual será para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas mediante una metodología de verificación mecánica y de campo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MSB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y FORROS PARA CHALECOS ANTIBALAS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ruc/código :	20601125642	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUSTRIAL ELFI S.A.C. - GRINELFI S.A.C.	Hora de envío :	23:43:52

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION;

-CHALECO ANTIBALA : 50 DIAS CALENDARIO...

-FUNDA PARA CHALECO : 40 DIAS CALENDARIO

AL SER UNA SEGUNDA CONVOCATORIA Y AL SER BIENES PRIORITARIOS PARA EL USUARIO,

PREGUNTA: ¿EL PLAZO DE EJECUCION PUEDE TENER PUNTAJE DE CALIFICACION, CON EL FIN DE MEJORAR EL PLAZO DE EJECUCION EN BENEFICIO DEL USUARIO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** X **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del area usuaria señala que:

El área usuaria responde la consulta en virtud a lo indicado en el literal B del capítulo IV Factores de Evaluación de las bases aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, que a letra dice:

Plazo de Entrega: Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción. para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

En ese sentido y dado que en las actuaciones preparatorias se ha verificado que no se advirtió en el RESUMEN EJECUTIVO esta condición, NO PUEDE SER CONSIGNADO COMO UN FACTOR DE EVALUACIÓN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null